PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ELECTROMECANICOS Y CIVILES INGENIERIA SAS Y OTRO
RADICACIÓN: 44001310300220220005300

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Riohacha, seis (6) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la constancia de ingreso al despacho, el auto inmediatamente anterior, la solicitud que precede y como quiera que el apoderado de la parte ejecutante, mediante escrito remitido el 25 de noviembre hogaño, aportó la documental solicitada en providencia adiada 13 de septiembre de 2024, y a su vez solicitó librar despacho comisorio para la práctica del secuestro ordenado en auto calendado 18 de julio de 2022[1]; se advierte que, es dable acceder a tal pedimento, en tanto se encuentra consumada la medida de embargo sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 210-58180 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Riohacha, como de propiedad del demandado FRANCIS JAVIER MENA CUESTA, cuyo inmueble está ubicado en la carrera 21 # 21-47 de esta ciudad.

Por lo anterior, se ordenará librar despacho comisorio, comisionando a la Alcaldía Distrital de Riohacha, con el propósito que se adelante la diligencia de secuestro del bien inmueble antes identificado, bajo los apremios de los artículos 601 del C.G.P y los parágrafos 1, 2 y 3 del artículo 38 de la misma Codificación, ante la solicitud que la parte interesada realizó en ese sentido.

Asimismo, se designará como secuestre del inmueble antes mencionado, a la señora CONSUELO HERMINIA BERRIO SOLANO, identificada con cedula de ciudadanía 40.916.367, domiciliada en la carrera 7A Bis No 41bis-09 Barrio Hugo Zuñiga Riohacha, teléfono celular 3012649242 y dirección de notificación electrónica consueloberrio2014@hotmail.com, quien figura como tal en la lista de auxiliares de la justicia de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Riohacha - Tribunales y Despachos Judiciales Riohacha, remitida a este Despacho para la presente vigencia, cuya comunicación deberá hacerse en la forma prevista en el artículo 49 del C.G.P. con las advertencias correspondientes, indicándosele que deberá tomar posesión ante el comisionado.

Igualmente, al comisionado se le confieren amplias facultades para señalar el día y la hora en que deba cumplirse la diligencia y remplazar a la secuestre designada por el Despacho, solo en el caso contemplado en el artículo 48 ibídem.

Por secretaría se librará el respectivo despacho comisorio insertándoles copia de la presente providencia, de la demanda, del mandamiento de pago, copia del certificado de libertad y tradición del inmueble y de la escritura pública del mismo, aportados en memorial del 25/11/2024.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha – La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: Comisionar a la Alcaldía Distrital de Riohacha La Guajira, con el propósito de que adelante la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 210-58180. Por secretaría líbrese el despacho comisorio insertándole copia de la presente providencia, de la demanda, del mandamiento de pago, copia del certificado de libertad y tradición del inmueble y de la escritura del mismo aportados en memorial del 25/11/2024. Ofíciese.

SEGUNDO: Designar como secuestre del referido inmueble a la señora CONSUELO HERMINIA BERRIO SOLANO, identificada con cedula de ciudadanía 40.916.367, domiciliada en la CARRERA 7A Bis No 41bis-09 Barrio Hugo Zuñiga Riohacha, teléfono celular 3012649242 y dirección de notificación electrónica consueloberrio2014@hotmail.com, quien figura como tal en la lista de auxiliares de la justicia de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Riohacha - Tribunales y Despachos Judiciales Riohacha, remitida a este Despacho para la presente vigencia. Comuníquesele por secretaría la referida decisión en la forma prevista en el artículo 49 del C.G.P. con las advertencias correspondientes, indicándosele que deberá tomar posesión ante el comisionado. Ofíciese.

Notifíquese y cúmplase,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
Juez.

[1] Tyba Auto Decide 18/07/2022

Firmado Por:

Oscar Fredy Rojas Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d0e2a1b07361589376d4da742d536ec37c1db4d769fddf735425a45e01bba601
Documento generado en 06/12/2024 05:36:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica